CEPYME
PYMES Y AUTÓNOMOS DE ARAGÓN

La Junta Directiva de CEPYME/ARAGON en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2026, acordó aprobar las presentes Normas Electorales a la Presidencia y Junta Directiva de la Confederación en las elecciones a celebrar el día 29 de octubre de 2026.

NORMAS ELECTORALES

1º. De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, la Presidencia y la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General de la Confederación.

2º. La Asamblea General Electoral será convocada por la Presidencia (Art. 24 de los Estatutos) mediante comunicación escrita a todas las Organizaciones miembros de la Confederación, con una antelación de quince días, acompañada de las Normas Electorales.

3º. La Comisión Electoral estará formada por tres representantes de CEPYME Zaragoza, uno por CEOE-CEPYME Huesca y uno por CEPYME Teruel, designados por la Junta Directiva, de entre los Vocales de la Asamblea General, actuando de Secretario el mismo de la Confederación.

4º. Los candidatos/as a Presidencia deberán ser presentados por alguna de las Organizaciones afiliadas, debiendo recaer la candidatura en cualquier empresario/a o dirigente responsable de organizaciones de pequeña y mediana empresa que sea miembro de la Asamblea General (Art. 35 de los Estatutos).

5º. Tanto los candidatos a la Presidencia como a la Junta Directiva deberán ser presentados con una antelación de cinco días respecto a la fecha de celebración de la Asamblea General Electoral (Art. 13 del Reglamento).

6º. Los candidatos a Vocales de la Junta Directiva serán presentados por cada una de las Organizaciones afiliadas (Art. 12 del Reglamento).

7º. La Junta Directiva, de acuerdo con el Art. 2 del Reglamento, estará compuesto por treinta y cinco vocales, correspondiendo:

-Veintiuno por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Zaragoza (CEPYME Zaragoza).

-Siete por la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (CEOE-CEPYME Huesca).

-Siete por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Teruel (CEPYME Teruel).

8º. La Mesa Electoral estará compuesta por tres Vocales elegidos por sorteo de entre los presentes en la Asamblea.

La Presidencia de la Mesa Electoral recaerá sobre la persona de mayor edad que ostente una vocalía y la Secretaría, la de menor edad. Ninguno de los miembros de la Mesa Electoral podrá ser candidatos a la Presidencia.

9º. El voto podrá ser ejercido bien personalmente o por delegación. La delegación de voto se efectuará en favor de otro miembro que asista a la Asamblea a través de la tarjeta de asistencia.

10º. La elección a ocupar la Presidencia se hará en urna distinta y en papeleta distinta a la elección de la Junta Directiva.

11º. Finalizada la votación, la Mesa Electoral procederá al escrutinio de las papeletas que serán leídas una a una por la Presidencia, siendo rechazados los que sean ininteligibles y las que contengan nombres distintos a los de los candidatos.

12º. Finalizado el escrutinio se confeccionará el Acta con los resultados que será firmada por la Presidencia y la Secretaría.

13º. Cualquier incidencia que se produzca durante el proceso electoral o la votación, será resuelta en primera y única instancia por la Comisión Electoral sin que quepa recurso alguno contra la resolución.

Zaragoza, octubre de 2026